



26 MAY 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÓN No. 115 -

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS TERRITORIAL QUINDIO

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 01611 del 25 de marzo de 2014 y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la entidad tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que se suscriban en su jurisdicción.
2. Que los Directores Territoriales, tienen funciones delegadas para cumplir con todas las actividades necesarias, respecto de todos los contratos que correspondan a su jurisdicción y cualquiera sea su naturaleza, al igual que las labores requeridas para la correcta y eficiente ejecución de los contratos que se desarrollen en las carreteras a cargo de la respectiva Dirección Territorial del Instituto Nacional de Vías - INVIAS.
3. Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, dispone: **"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web"**.
4. Que de acuerdo con el artículo 460-7 del Manual de Especificaciones Técnicas del INVIAS, que contempla **FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO**, donde se establece que: **"...El material extraído como resultado del fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca el interventor y será de propiedad del Instituto Nacional De Vías..."**.

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

5. Que la Resolución No. 01611 del 25 de marzo de 2014, por medio de la cual se delegan unas funciones, dispone que los directores territoriales efectuaran las gestiones de los contratos que se adelanten dentro de las jurisdicciones a su cargo.
6. Que la Resolución No. 01676 del 2015, Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como el reglamento interno que rige el desarrollo de la actividad administrativa en materia de contratación del Instituto, y en dicho manual se establecen las funciones y responsabilidades de los supervisores y gestores de proyectos, en especial, la de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales inherentes a los contratos de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el manual de interventoría.
7. Que de acuerdo con la Resolución No. 02566 del 2010, por medio del cual se adopta el manual de interventoría en el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, como herramienta para realizar la supervisión en la ejecución de los contratos de obra e interventoría de obra.
8. Que el citado manual de interventoría, contempla como obligaciones el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carreteras.
9. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, mediante memorando interno No. SRN 39520 del 27/06/2013, elevo consulta a la oficina Asesora Jurídica del Instituto, para que le conceptuara acerca de la posibilidad de transferir un bien público de propiedad de la entidad, como lo es el material producto del fresado de pavimento asfáltico a otra entidad pública.
10. Que la Oficina Asesora jurídica del Instituto, mediante memorando interno No. OAJ 44562 del 18/07/2013, emitió el siguiente concepto jurídico: *"De conformidad con el memorando de la referencia, mediante el cual, se solicita concepto jurídico para disponer de un material de fresado de pavimento asfáltico propiedad del Invias, en el entendido que no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, que nos e cuenta con los sitios de disposición y acopio en el sector de ejecución del contrato, y de acuerdo a reunión sostenida con personal del Área de Bienes Muebles e Inmuebles del Invias, se sugiere analizar la posibilidad de ceder el material a alguna entidad que esté interesada en darle uso a ese material, y para ello, se debe agotar el tramite establecido en el decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas...Por lo tanto, se sugiere a la Subdirección Red Nacional de Carreteras que se apoye en el Área de Bienes Muebles e Inmuebles y coordine con la Dirección territorial para adelantar los trámites pertinentes"*.
11. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, mediante memorando circular No. SRN 45855 del 24/07/2013, sugiere como alternativa para ceder el material de fresado de pavimento asfáltico a alguna entidad pública que esté interesada en darle uso a ese material, agotar el tramite establecido en el Decreto 1082 de 2015, que compilo la normas dispersas en materia de contratación estatal, en especial lo

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

indicado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3, así: **"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales"**.

12. Que en la actualidad se está ejecutando por parte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, a través del programa "VIAS PARA LA EQUIDAD", los contratos 1559, 1573 y 1582 de 2015 respectivamente, los cuales tiene como objeto en su orden los siguientes: "MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA Y REHABILITACION DE LA CALZADA EXISTENTE DE LA VIA AEROPUERTO EL EDEN -CLUB CAMPESTRE - ARMENIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"; "MEJORAMIENTO GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA LA TEBAIDA - PUEBLO TAPAO - MONTENEGRO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD" y "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION PASO NACIONAL POR MONTENEGRO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, PARA EL PROGRAMA VIA PARA LA EQUIDAD" y ya que en dichas obras se realiza la actividad de fresado de pavimento asfáltico, por lo que el material resultante de dicha labor no será utilizado en ningún proyecto que adelanta el Instituto, por lo que no se necesita.
13. Que en la ejecución de dichas obras, se adelanta el fresado de pavimentos, por lo que se producirá material de fresado de pavimento asfáltico.
14. Que a la fecha el INSTITUTO no necesita el material de fresado de pavimento asfáltico para ningún proyecto que adelanta la entidad.
15. Que por lo anteriormente expuesto, el Director del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Territorial Quindío,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ofrecer a todas las entidades públicas interesadas en el material de fresado de pavimento asfáltico, que se produce en los sectores que son objeto de intervención con dicha actividad en las carreteras Aeropuerto El Edén-Club Campestre-Armenia; La Tebaida- Pueblo Tapao-Montenegro y Paso Nacional por el municipio de Montenegro, a cargo de la Dirección Territorial Quindío del Instituto Nacional de Vías –INVIAS.

**ARTICULO SEGUNDO:** El material de fresado será entregado a la entidad pública que haya manifestado interés en emplearlo en el sitio que la misma lo requiera siempre y cuando la distancia que exista entre el sitio de explotación del material mencionado y el de depósito, no exceda aquella contemplada en los análisis de precios unitarios presentados por el contratista para la actividad de transporte del material de fresado.

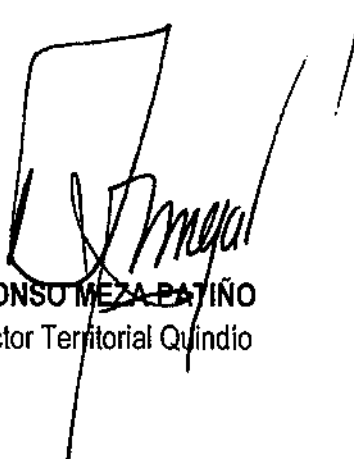
"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

**PARAGRAFO:** En caso de que la distancia sea mayor a las indicadas anteriormente, la entidad pública interesada en el material deberá asumir los costos por el transporte de dicho material hasta el sitio que esta tenga dispuesto para su depósito.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Armenia Quindío a los 26 MAY 2016



**ALFONSO MEZA PATIÑO**  
Director Territorial Quindío